



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 13 de agosto de 2024- Número 6199

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

695 Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 0526, de fecha 9 de agosto de 2024, relativa aprobación del IV Plan de Calidad y Modernización de los Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2227

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

696 Addenda de prórroga del convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y la CAM, para el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2231

697 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación del Juego On Line de Melilla, para llevar a cabo acciones formativas orientadas a su sector, a fin de poder formar a personal con las competencias necesarias, así como celebración de evento de juegos responsable en Melilla, subvención nominativa 2024.

2233

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

698 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

2240

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

699 Propuesta de resolución provisional que formula el órgano instructor del procedimiento de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024.

2250

700 2ª addenda al convenio de colaboración con D. Aaron Cohen Chocron, con licencia municipal de auto-taxi nº 5. Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, y la entidad colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las ayudas económicas para la implementación del uso del Bono-Taxis para personas con movilidad reducida.

2256

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

695. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 0526, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEL IV PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada el 09 de agosto de 2024 adoptó el siguiente Acuerdo registrado al número 2124000526:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla desde el año 2003 ha realizado diferentes actuaciones tendentes a mejorar los servicios administrativos que se prestan a los administrados, articulándose en tres Planes de Calidad y Modernización, y en diferentes actuaciones específicas.

Los Planes que se han llevado a cabo por esta Administración son los siguientes:

- I Plan de Calidad y Modernización de los Servicios (2004-2007).
- II Plan de Calidad y Modernización de los Servicios (2008-2011).
- III Plan de Calidad y Modernización de los Servicios (2012-2015).

Además de las medidas efectuadas en los diferentes Planes, se ha realizado actuaciones tendentes a la mejora en la prestación de los servicios públicos, entre las que destaca la implantación en 2017 de la Plataforma de Tramitación Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, que adapta totalmente esta institución a la Administración Electrónica.

II.- Que, si bien se han ido implementando mejoras en la gestión pública a lo largo de los años, se estiman que no son suficientes en un ámbito tan cambiante como es la adaptación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la nueva realidad tecnológica y administrativa, por lo que es necesario estructurar las medidas que se llevan a efecto en materia de Calidad y Modernización Administrativa en un documento, y establecer una hoja de ruta y pautas de seguimiento.

Las estrategias para el IV Plan de Calidad y Modernización de los Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla se encuadran en las líneas establecidas tanto a nivel europeo como nacional, para la consecución de una digitalización de las administraciones públicas, pudiendo destacar, entre otros:

- A nivel europeo, con los Programas Europeos: “Década Digital”, “Horizonte Europa”, “Europa Digital (2021-2027)”, “Next Generation EU”, o el impulso de la “Agenda 2030”.
- A nivel nacional, con la “Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027”, la “Agenda España Digital 2026”, y fundamentalmente el “Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025”.

La Ciudad Autónoma de Melilla entiende que los ciudadanos ya no solamente solicitan que se le presten servicios, sino que estos sean de calidad y adaptados a sus circunstancias y condiciones, actuando como una “atención a la carta”, y fundamentado en la idea del Modelo de “Ciudadano 360”.

Por ello, con este Plan se sitúa al administrado en el centro de todas las actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al efecto de la consecución de una Administración más ágil, sencilla, rápida y eficiente, que se pueda adaptar al constante cambio tecnológico, y que responda en todo momento a las demandas de la ciudadanía, ofreciendo servicios de calidad.

Con este Plan también se pretende agilizar los procedimientos, reducir el papeleo y los tiempos de tramitación, así como evitar desplazamientos innecesarios, fomentando la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas, pudiendo afirmar se ha confeccionado con la premisa de:

- Simplificar para agilizar.
- Facilitar a los ciudadanos sus relaciones con la administración.
- Fomento de la Administración Electrónica.
- Seguridad y Confianza.
- Transparencia e información.

III.- Que de acuerdo con el vigente Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) le corresponde, entre otras atribuciones, a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad las siguientes competencias:

“7.2.5 En materia de Administración Pública

a) La elaboración de los proyectos de normas reglamentarias en materia de transparencia y de acceso a la información pública, en colaboración, con la Dirección General de Desarrollo Autonómico y la Dirección General de la Sociedad de la Información.

b) La definición, desarrollo, implantación y gestión del Portal de Transparencia, en colaboración con la Dirección General de la Sociedad de la Información.

- c) La coordinación de los contenidos que los distintos departamentos trasladen al Portal de Transparencia.
 - d) La determinación de los conjuntos de datos a proveer por los distintos departamentos y entidades de acuerdo a lo establecido en la normativa de transparencia e información pública.
 - e) El impulso de la formación de las personas responsables de los distintos departamentos sobre el contenido, funcionamiento y utilización del Portal de la Transparencia.
 - f) La elaboración, conjuntamente con el órgano competente de las directrices técnicas aplicables a la publicación de la información pública en internet, para garantizar su coherencia, uniformidad, accesibilidad, calidad e interoperabilidad.
 - g) La coordinación de las unidades responsables de la información pública previstas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, o norma que la sustituya.
 - h) La gestión y mantenimiento del registro de solicitudes de acceso a la información pública, coordinando la incorporación e inscripción de los datos en el mismo por los órganos de los departamentos y entidades de derecho público.
 - i) La propuesta de medidas y acciones para facilitar e incrementar la transparencia en el ámbito de la Administración Pública y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
 - j) Imagen Institucional.
 - k) Señalética de las dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - l) Las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.
 - m) La Coordinación en materia de Información y Atención al Ciudadano, que incluirá el Sistema de Registro, la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (OIAC), y la Información y Atención telefónica al ciudadano.
 - n) Estadística y Territorio.
 - o) La formulación y gestión de programas y propuestas de mejora para la garantía de la calidad de los servicios que se presten a la ciudadanía mediante la gestión e impulso del Sistema de Gestión de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - p) Cartas de derechos del ciudadano y Cartas de Servicios.
 - q) Informes y estudios sobre la calidad de los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - r) Gestión del Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - s) Gestión de Población y Empadronamiento.
 - t) Certificados de fe de vida."
- (...)

"7.2.8 En materia de la Sociedad de la Información:

- a) Área de Informática y Multimedia:
- b) La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.
- c) Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.
- d) Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma.

Área de Sistemas de Información:

- La gestión descentralizada de los Sistemas de Información y de Comunicaciones.
- Funciones administrativas.
- Almacenaje de equipamiento informático y de comunicaciones.
- Mantenimiento de equipamientos informáticos y de comunicaciones.
- Inventario de equipamientos informáticos.
- Gestión documental de la Ciudad Autónoma.
- Proyectos de digitalización y archivo electrónico de documentos.
- Coordinación de Áreas de Informática y Comunicaciones.

Actuaciones en materia de tecnologías de la información.

- Adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Automatización de procedimientos y procesos de gestión.
- Actuaciones en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.
- Área de Telecomunicaciones:

- Incluye todo lo relacionado con las telecomunicaciones de la Ciudad de Melilla que sean competencia de esta Administración, así como la seguridad de los sistemas informáticos y de las comunicaciones de la Ciudad, que incluye la gestión de certificados digitales y la implantación de estrategias de certificación e identificación digital.
- Área de la Sociedad de la Información:
- Incluye la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en el ámbito de la denominada Sociedad de la Información (Internet y nuevas herramientas informáticas y de telecomunicaciones). En esta área está incluida la Administración del Portal en Internet de la Ciudad, así como la coordinación, asesoramiento y supervisión de otras páginas institucionales de la Ciudad Autónoma y de las herramientas para la presencia de la Administración en Internet.
- El impulso y gestión de iniciativas de formación, divulgación, investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones relacionadas con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con especial énfasis en las relacionadas con la generalización del uso de la Administración Electrónica y las tecnologías de la información en colaboración con el área que tenga asignadas las competencias en Innovación Tecnológica.
- Área de radiodifusión y Televisión:
- La gestión integral de las competencias de la ciudad en asuntos relacionados con radiodifusión y televisión, incluyendo las relativas a la televisión digital terrestre, radio y televisión por cable, transmisión de datos, radiodifusión sonora con modulación de frecuencias y cualquier otra competencia que pudiera derivarse del uso de estas tecnologías en el ámbito territorial de Melilla, en coordinación con las consejerías de Medio Ambiente y Fomento.
- Cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.”

Quedando por tanto acreditada la competencia para la tramitación de la propuesta de aprobación del IV Plan de Calidad y Modernización de los Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

IV.- Que el órgano competente en la Ciudad para aprobar el **IV PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** es el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 16.1.1 del Reglamento de Gobierno y Administración, que establece como competencia del Consejo de Gobierno: “Establecer la política general de la Ciudad Autónoma, de acuerdo con el programa político definido por el Presidente, y dirigir la Administración”, así como, más concretamente, en el artículo 81.2 del mismo texto reglamentario, que señala: **“El Consejo de Gobierno podrá aprobar una normativa sobre el funcionamiento de los Servicios de Información y Atención al Ciudadano, Planes de Calidad, Guías y Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla y Guías de Tramitaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier actuación tendente a mejorar la calidad de los diferentes servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla,** a propuesta de la Consejería que tenga la competencia en la materia, que estarán a disposición de los ciudadanos en el portal web institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

V.- Que, tal como se establece en la Memoria Justificativa de la Dirección General de la Sociedad de la Información, “la ejecución de las diferentes medidas y actuaciones del Plan se ajustarán a lo establecido en las disposiciones normativas; asimismo, las medidas que conlleven expediente de naturaleza económica (contratación, subvenciones, convenios interadministrativos, etc.), son consideradas de forma independiente y no en su conjunto, por lo que deberá tramitarse, cada una de ellas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

VI.- Que, en el expediente consta Memoria Justificativa de la Dirección General de la Sociedad de la Información, así como informe favorable de la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad para la aprobación del IV Plan de Calidad y Modernización de los Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración, el IV Plan de Calidad y Modernización de los Servicios deberá estar a disposición de la ciudadanía en un Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, asimismo, la aprobación del mismo se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento.

Visto lo anterior, se propone la adopción, por parte del Consejo de Gobierno, del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la aprobación del **IV PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que se anexa al presente acuerdo:

Documento	CSV (link al documento)
IV PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	15253632412475367114

Segundo: La coordinación de la ejecución del Plan, bajo la dirección de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, le corresponde a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,

que podrá dictar cuantas instrucciones y/o circulares se estimen necesarias para la correcta ejecución del mismo.

Tercero.- Se deberá publicar la reseña de la aprobación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, asimismo el texto íntegro del IV Plan de Calidad y Modernización de los Servicios se deberá publicar en un espacio web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su general conocimiento.”

Lo que se publica para su general conocimiento.

Melilla 12 de agosto de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

696. ADDENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E. Y LA CAM, PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de La PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CDTI y la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400151 y los siguientes datos:

Consejería: ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

Órgano **Datos de Aprobación:**

Número CONSEJO DE GOBIERNO

Fecha 2024000445

Entidad: 02/07/2024

ES-Q2820010-C (CDTI)

Fecha de formalización: 30/07/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 9 de agosto de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024
Gema Viñas del Castillo

ANEXO

Adenda de prórroga del Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Ciudad Autónoma de Melilla.

REUNIDOS

De una parte, doña Teresa Riesgo Alcaide, Secretaria General de Innovación, actuando en su calidad de Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad de Derecho Público creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento, facultada especialmente para este acto en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Administración del CDTI, con fecha 27 de abril de 2023.

De otra parte, D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el DECRETO Nº 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA y actuando en nombre y representación del Gobierno de Melilla.

Las Partes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Que, con fecha 16 de julio de 2020, el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (antes denominado Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E.) (en adelante CDTI) y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, suscribieron, al amparo de lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio para colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en la Ciudad Autónoma de Melilla («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto de 2020, número 216).

II. Que, el Convenio tiene una duración prevista inicial de cuatro (4) años a contar desde el 11 de agosto de 2020, fecha en la que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y adquirió eficacia. Así pues, la vigencia del Convenio finaliza el próximo 10 de agosto de 2024.

III.- Que, en la cláusula décima del propio Convenio se encuentra contemplada la posibilidad de que éste sea prorrogado, unánimemente, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

IV.- Que, las partes manifiestan su interés en prorrogar el convenio por cuatro años más dado el éxito de las actuaciones de cooperación llevadas a cabo hasta la fecha derivadas del mismo.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente documento, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. - Objeto**

A través del presente documento se procede a prorrogar la duración del Convenio.

Así pues, las Partes acuerdan prorrogar la duración del Convenio por cuatro (4) años desde la finalización del periodo inicialmente acordado para el mismo, es decir, desde el próximo 11 de agosto de 2024 hasta el 10 de agosto de 2028.

Segunda. - Subsistencia del resto del Convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. - Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI), Dña. Teresa Riesgo Alcaide.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Miguel Marín Cobos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

697. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ON LINE DE MELILLA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO CELEBRACIÓN DE EVENTO DE JUEGOS RESPONSABLE EN MELILLA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA CUBRIR LAS AMPLIAS NECESIDADES DE PERSONAL DEL SECTOR. SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DEL JUEGO MELILLA 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400161 y los siguientes datos:

Consejería: ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

Datos de Aprobación:

Órgano CONSEJO DE GOBIERNO

Número 2024000518

Fecha 2/08/2024

Entidad: ES-G1678096-7 (ASOCIACION DE JUEGO ONLINE DE MELILLA)
ES-XX3215XXX (AMSELEM*BENZAQUEN,ASHER JOHNATAN)

Fecha de formalización: 5/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso

potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 9 de agosto de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 164 de 25/07/2024
Gema Viñas del Castillo

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO CELEBRACIÓN DE EVENTO DE JUEGO RESPONSABLE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra D. Asher Jonathan Amselem Benzaquén, con DNI XX3215XXX, como Presidente de la ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA, CON CIF G16780967,

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros los comprendidos en los apartados a) y c):

“a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.”

SEGUNDO.- La Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM) una entidad comprometida con el bienestar de la comunidad y el fomento del emprendimiento juvenil, que tiene entre sus objetivos la formación de jóvenes melillenses, para cubrir las amplias necesidades de personal del sector, así como la celebración de eventos y actividades que promuevan el juego responsable en la ciudad.

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de los objetivos a alcanzar por la misma.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

2.2.7 “e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación, a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

“k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.”

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas tendentes a la implantación de nuevas empresas que propicien la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM) se fundamentan en:

1 Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla.

2 El progreso económico y social de Melilla, colaborando con la dinamización económica de la misma, incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.

3 Fomento del autoempleo y el emprendimiento tecnológico, sostenible e innovador de creación y consolidación empresarial, incentivando una nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.

4 Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía, ofrece, generando redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.

5 Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

SEXTO.- Con fecha 29 de febrero de 2024 y número 12024000006430, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE”.

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

“j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.”

OCTAVO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

La presente subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2024, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, debiendo quedar acreditado fehacientemente por parte de la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM), en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM), así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM):

- 1) Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos, a lo indicando en cuanto a la aportación realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, su porcentaje en relación con el total del proyecto, así como su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona responsable del club, asumirá a título personal y solidariamente con su directiva, el déficit generado.
- 3) Se marcan como objetivos promocionar, representar a la Ciudad y dar a conocer la misma, a fin de atraer a la jóvenes talentos y empresas de videojuegos a la Ciudad, para ampliar y mejorar el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la Innovación Tecnológica.
- 4) En base al apoyo recibido desde fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para promocionar la Ciudad.
- 5) Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
- 6) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 7) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 8) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 9) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 10) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es fundamental para abordar los desafíos emergentes en el ámbito del juego en línea y el emprendimiento juvenil. El proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad al promover prácticas seguras y saludables, así como al fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes. Se espera que los participantes adquieran habilidades y conocimientos que les permitan tomar decisiones informadas y desarrollar proyectos innovadores en el

futuro. Para garantizar la sostenibilidad del proyecto, se establecerán alianzas con instituciones educativas, organizaciones juveniles y empresas del sector tecnológico. Además, se desarrollará un plan de seguimiento y evaluación para medir el impacto a largo plazo de las actividades realizadas. Todo ello para ampliar y mejorar el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la Innovación Tecnológica, colaborando con la Dirección General de Innovación Tecnológica.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a. La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación de Juego Online de Melilla (AJOM) la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2024, en la partida prevista al efecto: 06/4920/48000, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM)", por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)", constando en el expediente informe de Retención de crédito definitiva, de 29 de febrero de 2024 y número de operación 1202400006430, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b. Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club, a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA

a. La asociación se compromete a desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2024. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta del Club.

b. La asociación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c. La asociación debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d. La asociación, se compromete a que el presente Convenio se deberá aprobar por la Junta directiva del Club, dando cuenta a su Asamblea, trámites de los que se dará traslado a la Ciudad de Melilla. Dichos documentos deberán presentarse en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e. La asociación deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f. Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la asociación deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.

g. La asociación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 1 de febrero de 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio. Gastos para la gestión administrativa del Club, respecto de las acciones formativas a impartir.
- Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. La asociación deberá presentar una memoria de actuación que incluya fotografías, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. La asociación deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas.

Formación, presupuesto: 30.000€

El curso de juego online consistirá en una serie de módulos educativos diseñados para adolescentes y jóvenes adultos. El itinerario cubrirá desde la captación de perfiles aptos para su formación entre los que destacarán jóvenes, desempleados, o capacidad de inglés. El itinerario formativo estará compuesto por una 100-150 horas llevándose a cabo tanto presencial como telemáticamente. La intención del itinerario es la formación específica en el ámbito del juego online para cubrir y dar servicios operativos, así como aspectos generales del marketing digital. Además, cubrirá aspectos regulativos específicos del sector. Tras la finalización de dicho itinerario, se concederá los respectivos diplomas acreditativos, así como la creación de una bolsa disponible y accesible para todos los asociados y operadores de juego online de la ciudad con los detalles de la acreditación de manera que se trabajará en la inserción laboral de dichos perfiles a través de la colaboración con el sector empresarial, específicamente el del juego online, de la ciudad. Se utilizarán recursos interactivos, uso de servicios y plataformas especiales, así como tutorizaciones por cierre de módulos.

Evento de Juego Responsable, presupuesto: 15.000 euros.

Proyecto FES INTEgridad: Se organizará un evento comunitario centrado en el juego responsable, donde se promoverán prácticas seguras y saludables. El objetivo final es propiciar que jóvenes y adultos hagan una gestión sana del tiempo libre. Habrá charlas informativas, mesas redondas con expertos, actividades lúdicas y stands informativos. El evento será abierto al público en general y se llevará a cabo en un espacio accesible para todos.

Otro de los focos de expansión del Proyecto FES es el mundo de la INTEGRIDAD DEPORTIVA y la LUCHA CONTRA EL AMAÑO DE PARTIDOS

FES INTEgridad se ofrecerá como capítulo adicional a todas las entidades educativas que ya tengan los módulos del Proyecto FES

Un objetivo adicional muy importante de FES INTEgridad es alcanzar acuerdos con entidades deportivas, para lograr una gran visibilidad

Su base es la herramienta BITEFIX creada por el Sevilla F.C., conjuntamente con varias entidades europeas.

Contará con el apoyo de entidades deportivas nacionales y de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Jornadas de emprendimiento, presupuesto: 5.000 euros.

Se realizarán jornadas de emprendimiento dirigidas a jóvenes interesados en desarrollar habilidades empresariales y explorar oportunidades en el sector tecnológico. Habrá charlas informativas, mesas redondas con expertos. También se brindará asesoramiento personalizado y se promoverán redes de apoyo para emprendedores.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención.

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la asociación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2024, en la partida prevista al efecto: 06/4920/48000, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM)", constando en el expediente informe de Retención de crédito definitiva, de 29 de febrero de 2024 y número de operación 12024000006430.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante su vigencia, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Décima. Causas de Extinción.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica de la asociación.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y

observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Decimosegunda . Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, registrado al número 2024000126, publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024.

Décimo tercera. Interpretación.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de la ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

698. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS (2024-2025)** , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400160 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000466

Fecha 11/07/2024

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 02/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 9 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Reconociéndose ambas Partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

El artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación, correspondiendo a los poderes públicos la obligación de garantizar el efectivo ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

II

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local garantiza a los municipios una autonomía local con régimen estatutario especial que implica *"su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ahonda en esta cuestión al entender el principio de cooperación como el nudo gordiano de las relaciones entre las Administraciones públicas. Es el caso del presente Convenio que permite instrumentar la cooperación entre la Administración General del Estado y la Ciudad autónoma de Melilla, al objeto de articular programas de compensación educativa.

III

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, incluye, entre los principios inspiradores del sistema educativo, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación. Estos principios están llamados a actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad; y en la perspectiva de la educación como un aprendizaje permanente desarrollado a lo largo de la vida.

Por otra parte, el artículo 80 de esa Ley prevé que, las Administraciones públicas con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, desarrollarán acciones de carácter compensatorio respecto de las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos precisos para ello.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, insta a las Administraciones públicas a desarrollar medidas específicas para favorecer a los extranjeros la incorporación al sistema educativo, garantizando, en todo caso, la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del castellano, así como el acceso al empleo, como factores esenciales de integración.

En efecto, el artículo 9 de la referida norma reconoce el derecho a la educación de los extranjeros, derecho que comprende la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles, al tiempo que precisa que los poderes públicos promoverán que los extranjeros puedan recibir enseñanzas para su mejor integración social.

IV

La reducción de la tasa de abandono escolar temprano es uno de los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación que estableció el Consejo de la Unión Europea en 2009. El indicador del índice de abandono escolar temprano es el porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que, habiendo superado, como máximo, la primera etapa de educación secundaria, sin embargo, no continúan ningún programa de educación o formación.

En síntesis, la reducción del abandono escolar temprano requiere aumentar el número de jóvenes que finalicen la educación secundaria obligatoria y continúen sus estudios en bachillerato o en ciclos formativos de grado medio. Este objetivo está necesariamente relacionado con el aumento de la tasa de graduados en educación secundaria obligatoria que, en España, está por debajo de la media de los países de la Unión Europea y, en la Ciudad de Melilla, por debajo de la media del Estado.

Sobre este particular, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone en su artículo 5.4 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

V

A fin de prevenir el abandono educativo en formación profesional y que la escolarización en educación básica no sea una mera reincorporación o “retención” de alumnos en el aula, sino que vaya aparejada a garantías de éxito, se ha de tener en consideración a un sector de la población que no está preparado para una escolarización ordinaria exitosa, debido a sus dificultades personales o sociales.

Ese segmento de la población es el integrado por inmigrantes menores no acompañados, jóvenes víctimas de violencia de género y, en general, por colectivos desfavorecidos en riesgo de exclusión social; pero también, se ha de considerar a jóvenes que no centran su futuro personal o profesional, desorientados, que aun habiendo tenido oportunidades y habiendo proseguido estudios postobligatorios, sienten haberse equivocado y contemplan abandonar. Tampoco hay que olvidar a los alumnos escolarizados, presentes en el aula, pero mentalmente desconectados, sin interés por la vía académica o profesional.

En definitiva, resulta perentorio contar con una actuación integral para facilitar que ese grupo poblacional regrese o se incorpore al sistema educativo. Así, se pretende transitar de un estado de inacción, estancamiento, apatía o desencanto en el que se puedan encontrar esos colectivos, hacia una actitud participativa que despierte en ellos la inquietud e interés a fin de aumentar su autoestima, su crecimiento personal y la capacidad para decidir razonadamente sobre su futuro.

Sobre este particular, conviene poner de relieve en el diseño de la oferta educativa, el papel que juegan las corporaciones y los agentes sociales y económicos municipales, dado su conocimiento de los mercados de trabajo locales y de la realidad de los sectores productivos.

En consecuencia, el Ministerio y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de los problemas de índole social y económica que sufren algunos colectivos de la sociedad melillense y de la importancia de los principios y objetivos referidos anteriormente, coinciden en la conveniencia de establecer fórmulas eficaces de colaboración, mediante el desarrollo de actividades específicas de atención a los menores más desfavorecidos y a los jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de la escolarización ordinaria.

A tenor de todo lo expuesto, la tramitación de este Convenio ha cumplido los trámites preceptivos que preceden a su firma y en consecuencia, ambas Partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este Convenio tiene como propósito la consecución de los objetivos siguientes:

- Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que el alumnado en situación de desventaja social y que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma castellano, por condiciones personales o por cualquier otra circunstancia, permanezca escolarizado de forma regular y pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos, con carácter general, para todo el alumnado.
- Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral y que carezcan de una formación básica.
- Combatir el absentismo escolar a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos del alumnado más desaventajado en la Ciudad de Melilla.

Segunda. Ejecución del Convenio

1. Al objeto de ejecutar este Convenio se desarrollará un “Programa de actividades”, un “Programa de formación” y una “Unidad de apoyo de orientación y seguimiento del abandono escolar temprano”.

Las acciones deberán responder a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y atender a los colectivos en riesgo de exclusión, así como prevenir el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y social y cualquier otro factor de riesgo.

2. En el marco de estos Programas se llevarán a cabo las actuaciones previstas en este Convenio, que no podrán solaparse con las que desarrolla el Ministerio en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y que deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

A) PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El “Programa de actividades” tiene como objetivo reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio en el desarrollo de acciones de compensación de desigualdades dirigidas a mejorar el rendimiento escolar.

El Programa comprende una serie de planes de actuación:

A.1) Plan de prevención de situaciones de riesgo socioeducativo en la infancia y adolescencia

A través de este Plan se coordinarán las actuaciones que desarrollan las Administraciones signatarias de este Convenio y que están dirigidas a:

- La prevención, detección y corrección del absentismo escolar de los alumnos en edad de escolarización obligatoria, ya sea ocasional o reiterado. Se prestará especial cuidado a la detección de casos de menores no escolarizados, así como a los alumnos escolarizados con una asistencia irregular. Además, se potenciará la comunicación entre las familias y el centro educativo.
- La atención a los menores bajo sospecha de sufrir maltrato o abuso, o aquellos acogidos a medidas judiciales. Se pretende optimizar las acciones que se realizan desde los correspondientes servicios de la Administración General del Estado y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil.
- La colaboración con los programas de gratuidad, de préstamo y reposición de libros de texto y material didáctico, desarrollados por la Ciudad de Melilla, en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad.
- La mejora de la convivencia en los centros, favoreciendo las relaciones interpersonales entre el alumnado y el resto de la comunidad educativa. En particular, se pondrá el acento en la prevención de la violencia contra la mujer y en la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se crearán aulas de convivencia y se ofrecerá la posibilidad de intervención de mediadores entre los equipos educativos y las familias.
- La prevención, detección y denuncia del acoso escolar, incluyendo el *ciberacoso* producido en entornos digitales a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Ciudad de Melilla destinará a este Plan un equipo formado por un psicólogo, trabajadores sociales, técnicos superiores en Integración Social y mediadores sociales; sin perjuicio de la solicitud de colaboración para la detección de estas situaciones al resto de trabajadores que interactúan con el alumnado.

Este equipo multidisciplinar facilitará la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar y se encargará de coordinar y organizar los recursos que las Administraciones pongan a disposición de los centros y de las familias. Para ello, colaborará con los centros educativos, el Servicio de Inspección educativa, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Policía local y demás instituciones involucradas en garantizar la escolaridad obligatoria y la protección de la infancia.

A.2) Plan de refuerzo a la escritura y competencia lectora

Este Plan está dirigido a la apertura de las bibliotecas escolares de los centros públicos a toda la comunidad educativa. Las actividades deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo.

El apoyo a la lectura y escritura será un objetivo prioritario en los centros, siendo una competencia básica y esencial para el posterior desarrollo integral del alumnado.

A.3) Plan de apoyo socioeducativo

Si una vez aseguradas las actuaciones prioritarias descritas anteriormente, existiera remanente, se llevará a cabo un "*Plan de apoyo socioeducativo*" dirigido a organizar actividades extraescolares, especialmente dirigidas al alumno en riesgo de exclusión social y a facilitar a las familias la conciliación de la vida familiar y laboral y se estructurará del siguiente modo:

a) "*Plan de ocio y aprendizaje*": Este Plan incluirá tanto actividades de ocio y de tiempo libre de carácter educativo, como actividades de educación ambiental, fomento del deporte, ajedrez, o campamentos de idiomas en verano.

Cuando las actividades así lo requieran, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte colaborará con la Dirección provincial del Ministerio en la apertura de los centros educativos al objeto de albergar la ejecución de este Plan.

b) "*Plan Abierto para jugar*": La Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla colaborarán con la Dirección provincial del Ministerio en la apertura de los colegios de educación infantil y primaria en períodos vacacionales para desarrollar actividades lúdico-educativas y para colaborar en el servicio de los comedores sociales. Estos centros, cuyo número mínimo será estudiado y decidido por ambos signatarios del Convenio, actuarán como "*centros abiertos de refuerzo y acompañamiento*" en los que el alumnado pueda desarrollar actividades educativas, deportivas y de ocio. La Comisión de seguimiento del Convenio se encargará de coordinar el diseño y el funcionamiento de estos centros abiertos.

Se pondrán a disposición de los referidos centros, los recursos humanos y materiales necesarios para su correcto funcionamiento, siendo la Dirección provincial la responsable de informar a los directores y de transmitir las oportunas instrucciones; por su parte, los directores informarán al Consejo Escolar del centro.

B) PROGRAMA DE FORMACIÓN

Este Programa trata de responder a las necesidades detectadas en la Ciudad respecto de la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, con riesgo de exclusión social y dificultades de inserción laboral por carecer de la educación básica o de una primera formación profesional.

El objetivo será que los participantes puedan adquirir competencias y formación de iniciación profesional que les permita:

- Conocer las ocupaciones de un sector o campo profesional y la adquisición de competencias con el fin de facilitar su reincorporación al sistema educativo y/o productivo.
- Despertar en los jóvenes inquietudes e intereses, con el objetivo de atraerlos a la formación.
- Adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Alcanzar una formación básica en informática y tecnologías de la información y comunicación.
- Obtener competencias profesionales que permitan reducir la baja tasa de empleabilidad.
- Lograr competencias lingüísticas en castellano que facilite su inserción social y laboral.

Asimismo, la selección de los demandantes de las distintas actividades responderá a los perfiles educativos exigidos en las mismas, teniendo en cuenta la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones, con el ánimo de evitar duplicidades en la misma.

El Programa de formación se desarrollará a través de las siguientes acciones prioritarias:

B.1) Programa de alfabetización e inmersión lingüística en castellano

Este Programa se focaliza en el alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo español.

Para los menores extranjeros no acompañados se programarán actuaciones dirigidas a atender las necesidades educativas de estos adolescentes, siguiendo el protocolo de inmersión lingüística, refuerzo tutorial y adaptación al currículo diseñado por el Ministerio. Igualmente, se reforzarán las acciones educativas destinadas a los niños del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes.

En paralelo, se impulsarán las propuestas pedagógicas diseñadas para la adquisición del castellano como lengua extranjera con el objetivo de lograr la inclusión y la plena integración de esos niños en sus grupos de iguales en los centros a los que estén adscritos.

B.2) Programas de impulso formativo hacia la empleabilidad

a) "Programa de preparación en la mejora de la actitud"

Las actuaciones incluidas en este Programa se dirigen a jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro, con bajo nivel formativo, en situación de desempleo y desescolarización. Esto es, jóvenes que no están en posesión de una titulación básica o que, aun disponiendo de ella, no han continuado formándose o están próximos a abandonar.

Los programas se organizarán en grupos de doce alumnos, como máximo, y tendrán una duración de 520 horas lectivas, con una distribución de cinco horas diarias y de estructura modular.

Los módulos deben dedicar, al menos, una hora diaria a la orientación individual y varias horas para el asesoramiento grupal. De igual modo, se ha de incluir un módulo académico de 120 horas con contenidos dirigidos a la preparación de acceso a ciclos formativos de formación profesional. Para la impartición de los módulos se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional o docente y debidamente certificada.

En la organización horaria se destinarán entre 15 y 20 días para visitar empresas y se incluirán actividades y encuentros de convivencia entre los destinatarios del programa, así como actividades para refrescar las acciones realizadas.

Las propuestas deberán incluir objetivos; cronograma con la secuenciación de acciones que se van a realizar, así como el inicio y fin de la actividad; recursos ambientales, materiales y personales que se emplearán; y detalle del programa formativo, enfocado hacia las siguientes actuaciones:

- a) El tratamiento personalizado, con análisis de la casuística individual de cada participante.
- b) El desarrollo de la autonomía personal de los alumnos para que se desenvuelvan como ciudadanos activos y autónomos en gestiones de la vida cotidiana (obtención de certificado digital, solicitud de citas en los Servicios Sociales, en el Servicio de Empleo, etc.).
- c) La orientación y tutorización en la búsqueda del talento y la vocación del participante.
- d) La educación en valores, fomentando su desarrollo personal mediante la autoestima, la seguridad, la autonomía, la tolerancia, la resolución de conflictos y la responsabilidad, entre otros.
- e) La preparación acorde a las disposiciones normativas vigentes, que permita al alumno acceder a ciclos formativos de formación profesional.
- f) La toma de contacto con el mundo laboral al desarrollar una parte de la preparación en un entorno de trabajo, propiciando así el contacto del alumno con la empresa e incrementando, de este modo, su capacidad para decidir en qué desea formarse.

Se podrán financiar Programas hasta alcanzar el importe de 160.000,00 euros, siempre que esta aportación, junto con la destinada en el apartado B.2.b, no exceda de la distribución indicada para los Programas de formación (241.715,50 euros) en la cláusula séptima de este Convenio.

b) "Programas de iniciación profesional y educativa"

1. Estos Programas buscan favorecer la inserción educativa y profesional de personas adultas jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación e impartirán talleres profesionales y/o de formación preparatoria para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

Los talleres profesionales irán dirigidos, preferentemente, a adquirir al menos, un certificado de profesionalidad (Nivel 1), conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Los destinatarios serán jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro que hayan abandonado el sistema educativo sin haber adquirido ninguna titulación y con notables dificultades de adaptación al medio escolar o laboral y que como consecuencia, se encuentran en grave riesgo de exclusión social. Se incluyen también, aquellos jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, necesiten una inmediata incorporación al mundo laboral o una reincorporación al sistema educativo y, sin embargo, no dispongan de las competencias necesarias.

Para la impartición, tanto de los talleres profesionales como de la formación para la preparación del acceso a ciclos formativos de grado medio, se contará con personal cualificado, bien por experiencia profesional, o docente y debidamente certificada. Los formadores que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad deberán contar con los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. La formación incluida en los talleres profesionales estará vinculada a certificados de profesionalidad, dirigida al aprendizaje de competencias transversales propias de varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para propiciar el acceso al mercado laboral.

3. Las capacidades de formación práctica se podrán adquirir en un entorno real de trabajo y tendrán carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el ámbito formativo.

La Ciudad de Melilla determinará las materias objeto de los talleres profesionales con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.

4. Finalizados los talleres, los alumnos recibirán certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos de acreditación completa o parcial acumulable a las competencias profesionales adquiridas, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional pueden ser consideradas como una medida para el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos, puesto que permiten valorar si se poseen los conocimientos suficientes para acceder a los ciclos formativos de formación profesional.

5. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de facilitar su continuidad en la educación y la formación (en particular, a aquellas personas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación), los "Programas de iniciación profesional y educativa", se orientarán a la impartición de formación que proporcione preparación para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

6. Se podrán financiar programas hasta alcanzar la cantidad de 160.000,00 euros, siempre que esta aportación, junto con la destinada al apartado B.2.a, no exceda de la distribución indicada para los programas de formación (241.715,50 euros) en la cláusula sexta de este Convenio.

B.3) Plan de apoyo a las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) Este Plan cuenta con dos actuaciones:

a) "Plan TIC infantil": Está dirigido al alumnado que estudia educación infantil y primaria. El Plan se desarrollará con Técnicos Superiores de Informática y Comunicaciones o, en su defecto, con personal suficientemente cualificado, bien por experiencia profesional, bien por experiencia docente, debidamente certificada, que podrán realizar su labor en centros públicos de educación infantil y primaria en horario no lectivo.

A los efectos de que las TICs resulten una herramienta facilitadora del desarrollo del currículum en todos los centros de la Ciudad, dicho personal mantendrá los equipos e infraestructuras actualizadas para permitir el correcto avance digital de los centros. Asimismo, ese personal desarrollará apoyo técnico a la labor docente del profesorado en actividades dirigidas a la reducción de la brecha digital por desigualdades socio-económicas y a la optimización de los recursos informáticos de los centros (pizarras digitales interactivas, laptops, tabletas, redes inalámbricas, entre otros).

b) "Plan TIC para padres y madres": Está destinado a las familias con menor acceso a la conectividad y competencia digital. Estas escuelas digitales de padres serán gestionadas por los centros educativos en colaboración con la Dirección provincial del Ministerio. El objetivo es la formación en competencias digitales de las familias para favorecer su integración social y educativa.

C) UNIDAD DE APOYO A LA ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO

Esta Unidad tiene por objeto el seguimiento y apoyo específico a jóvenes y adultos sin suficiente cualificación, con el ánimo de ofrecerles información sobre las distintas posibilidades formativas y las diferentes vías de reincorporación al sistema educativo.

La Unidad debe contribuir a dicha reincorporación y a facilitar su inserción social y laboral, en relación con las necesidades del mercado de trabajo en la Ciudad de Melilla. Se dirigirá, principalmente, a los jóvenes que han abandonado prematuramente el sistema educativo sin titulación o que, teniendo el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, han abandonado el sistema educativo sin concluir el bachillerato o los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Esta unidad, además, ofrecerá información sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante experiencia profesional.

La Unidad tendrá los siguientes cometidos:

- a) Confeccionar un registro de los jóvenes que se hallen en los supuestos señalados anteriormente.
- b) Recabar y disponer de materiales que permitan la orientación acerca de la oferta formativa en la Ciudad de Melilla, de las posibilidades de ayudas y oportunidades para el estudio y para la orientación profesional.
- c) Contactar mediante llamadas telefónicas, correo electrónico o carta con los jóvenes incluidos en el registro. Realizar entrevistas personales y facilitarles información sobre la oferta formativa y la orientación profesional.
- d) Llevar a cabo un seguimiento, mediante tutorías individualizadas, de los jóvenes que hayan sido entrevistados.
- e) Informar y difundir, a través de diferentes medios, la oferta formativa.
- f) Fomentar redes de apoyo al estudio para los jóvenes participantes, en colaboración con los agentes sociales.
- g) Recoger en protocolos la labor realizada, así como dejar constancia de la misma en una base de datos.
- h) Coordinarse con los responsables locales de la Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación.

Para su funcionamiento, en dependencias facilitadas por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, la Unidad contará con los siguientes recursos humanos:

- i) Un graduado en psicopedagogía, psicología o titulación equivalente, que ejercerá la jefatura de la Unidad.
- j) Un técnico superior de integración social y un auxiliar administrativo, ambos a media jornada, seleccionados por la Ciudad de Melilla.

La Unidad actuará bajo las directrices de la Dirección provincial del Ministerio en cuanto a autorización para recabar de los centros, de las Consejerías competentes o de la Administración General del Estado la información necesaria que pueda ser útil para el desempeño de sus funciones.

Tercera. Elaboración y contenido de la Memoria

1. Coincidiendo con cada uno de los tres pagos que lleva a cabo el Ministerio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio una Memoria.

Esta Memoria servirá de soporte documental de las actuaciones realizadas hasta ese momento, con el propósito de verificar que los gastos han sido realizados y que los objetivos pretendidos han sido alcanzados o están en la vía de lograrlos.

El contenido que deberá contemplar la Memoria será el siguiente:

- a) Gastos de personal, incluidas retribuciones y cargas sociales.
- b) Gastos de funcionamiento, incluida la amortización del equipamiento que requiera el desarrollo de la formación.
- c) Gastos de estancias de los alumnos en empresas para que puedan conocer directamente las ocupaciones de un campo profesional o de un sector productivo, así como de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil necesarios, en su caso.
- d) Ayudas para el alumnado como compensación de gastos de material y desplazamiento que ocasione su participación en la formación o en actividades de convivencia.
- e) Gastos en desplazamientos, si los hubiera.
- f) Gastos en obras o reformas, en su caso.
- g) Gastos de empresas y de otras entidades colaboradoras que puedan encargarse de la realización de estas actividades.
- h) Gastos en arrendamientos de aulas, talleres y otros espacios.
- i) Gastos en publicitar las actuaciones.
- j) Valoración general de las acciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del Programa, así como las dificultades del mismo con descripción de sus causas.
- k) Materiales puestos a disposición de los alumnos y de los centros (equipos informáticos, material didáctico, libros, etc.)
- l) Relación de alumnos participantes en los Programas, abandonos producidos y sus causas.
- m) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o continuación de estudios.
- n) Adecuación de los recursos educativos utilizados (tanto materiales, ambientales, como personales) a lo planificado.
- o) Relación del personal trabajador al servicio de los Programas, especificando el régimen laboral, el Programa o Plan al que están adscritos, descripción de sus cometidos, centro o centros educativos donde han desarrollado sus actuaciones, horarios laborales y titulación académica de cada uno de ellos.
- p) Aquellos datos o información que refleje la situación de ejecución del Convenio.

2. La Memoria deberá ser remitida a la Subdirección General de Centros y Programas, a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, así como a la Dirección provincial del Departamento en Melilla del Ministerio.

La materialización del pago de las cuantías a la Ciudad de Melilla estará condicionada al informe favorable acerca de la mencionada Memoria por parte de la Subdirección General de Centros y Programas, como Unidad responsable de la tramitación de este Convenio.

3. Por su parte, la Dirección provincial deberá remitir, únicamente al finalizar la vigencia del Convenio y de sus eventuales prórrogas, un informe final acerca de las actuaciones de la Ciudad y el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el Convenio.

Estos informes y Memorias servirán de referencia para evaluar la continuidad del Convenio y sus posibles modificaciones.

Cuarta. Plan de actuaciones e indicadores

A los efectos de determinar las actuaciones descritas, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, elaborará al inicio de la vigencia de este Convenio, un plan de actuaciones, así como un sistema de resultados e indicadores.

Para ello, la Comisión establecerá un listado de objetivos definidos dentro de cada plan de actuaciones, así como unos resultados medibles de la eficacia de las mismas.

En caso de acuerdo unánime por parte de los firmantes de prorrogar este Convenio, la Comisión de seguimiento, conforme a los resultados del curso anterior, dictaminará los objetivos a alcanzar para el período siguiente, pudiendo modificar, si fuera necesario, las previsiones de dicho plan.

Quinta. Compromisos de la Ciudad de Melilla

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los Programas y Planes acordados en este Convenio.

Para ello, la Ciudad designará a un coordinador que se encargará del control del cumplimiento de las actividades y de la consecución de los objetivos a alcanzar en el marco del Convenio.

A estos efectos, coincidiendo con el inicio de la vigencia del Convenio, el coordinador remitirá un escrito al Director provincial de Educación, indicando las actividades a realizar en cada uno de los Programas en los centros educativos y el horario de las mismas. No obstante, estas actividades quedarán supeditadas al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del centro, y siempre que tengan lugar fuera del horario lectivo y sujetas a la previa programación del centro.

2. La Ciudad contratará el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reformas o mejora de los centros donde se desarrollen las actuaciones.

La prestación de servicios no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral, funcionarial o de otro tipo entre las personas que lo lleven a cabo y la Dirección provincial del Ministerio, ni con los centros docentes, ni con el citado Ministerio.

Su contratación se realizará a cargo de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda efectuar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para la realización de las funciones que se le encomiendan, así como la convocatoria de subvenciones, en su caso.

3. Asimismo, la Ciudad asumirá los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación; toda vez que realizará un inventario de los recursos materiales amortizables destinados a cada uno de los Programas incluidos en el Convenio, que será incorporado a la Memoria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

4. La Ciudad colaborará a fin de que la documentación aportada cumpla con los requisitos para que el Ministerio pueda solicitar financiación del Fondo Social Europeo.

5. Por último, la Ciudad se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima del Convenio, así como a elaborar la Memoria correspondiente a cada pago y remitirla al Ministerio.

Sexta. Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

El Ministerio facilitará el desarrollo de las actuaciones que se deriven de este Convenio en los centros educativos dependientes del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En efecto, la disposición mencionada señala que corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo y para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Por consiguiente, deberán cumplirse las condiciones de utilización previstas en la Orden, de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Igualmente, el Ministerio se compromete a aportar la financiación que se indica en la cláusula séptima, siempre que se informe de manera favorable la Memoria que remita la Ciudad al finalizar la vigencia del Convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Financiación

1. El importe total que el Ministerio transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla para cumplir con los compromisos recogidos en este Convenio asciende a 775.346,32 euros (setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y dos céntimos) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el ejercicio afectado, en aplicación del art. 50.1.d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

	Aplic. Presup	2024 (abril-noviembre)	2025 (diciembre 24/ julio 25)	TOTAL
Programa de actividades	18.08.322G. 451	235.610,83 €	171.353,33 €	406.964,16 €
	18.05.322B.	123.805,50 €	117.910,00 €	241.715,50 €

<i>Actividades Programa de formación B).2 Actividades Programa de formación B).1 y B).3</i>	453			
	18.08.322G. 451	55.000,00 €	40.000,00 €	95.000,00 €
<i>Unidad de apoyo a la Orientación</i>	18.08.322G. 451	18.333,33 €	13.333,33 €	31.666,66 €
TOTAL MINISTERIO		432.749,66 €	342.596,66 €	775.346,3 2 €

2. Por su parte, la Ciudad de Melilla aportará la cantidad de 813.667,09 euros (ochocientos trece mil seiscientos sesenta y siete euros con ocho céntimos). Este importe se distribuirá de la siguiente manera: 471.070,42 euros (cuatrocientos setenta y un mil setenta euros con cuarenta y dos céntimos) para el año 2024 (de enero a noviembre) y 342.596,67 euros (trescientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis con sesenta y siete céntimos) para el año 2025 (de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025); con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/32000/22699, 03/32002/13100 03/32003/13100, y 03/32005/13100 de los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para 2024 y 2025, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El montante total de financiación de este Convenio será de 1.589.013,41 euros (un millón quinientos ochenta y nueve mil trece euros con cuarenta y uno céntimos).

3. El pago que el Ministerio realizará a la Ciudad de Melilla se formaliza en tres pagos:

a) El primer pago: A partir del 31 de julio de 2024, se procederá al pago de las actuaciones llevadas a cabo desde la inscripción del Convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) hasta el 31 de julio, coincidiendo con la finalización del curso académico 2023/2024.

b) El segundo pago: Tendrá lugar a lo largo del mes de diciembre de 2024 y corresponde a las actuaciones realizadas desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de ese mismo año.

c) El tercer pago: A partir del 31 de julio de 2025 y una vez finalizada la fecha de vigencia de este Convenio, se efectuará un tercer pago que comprenderán las actuaciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2024 hasta 31 de julio de 2025.

La suma de dichos pagos no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio conforme al artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Cada uno de los pagos estará supeditado al informe favorable que emita el Ministerio acerca de la Memoria que elabore la Ciudad como detalla la cláusula tercera de este Convenio. En paralelo, la Ciudad deberá remitir las correspondientes justificaciones de las actuaciones realizadas hasta esa fecha y sendos certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de control de fondos.
- Certificado de remanentes, que deberá contar con el visto bueno de la Intervención.
- Certificación expedida por los servicios competentes de haber sido anotado en su contabilidad el importe correspondiente.

La Ciudad de Melilla procederá a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Las eventuales adendas de prórroga que acuerden las Partes contarán con una aportación por parte del Ministerio que abarcará la duración de un curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio del siguiente año.

Octava. Seguimiento A) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de seguimiento para el control de las actuaciones acordadas en el Convenio.

Esta Comisión se constituirá tras la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado, previa inscripción del mismo en el REOICO.

La Comisión asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del Convenio y la revisión, si procede, de la Memoria. Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A.1) Composición

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre y siempre que se considere necesario a instancia de una de las Partes.

En cuanto a su composición, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El titular de la Dirección provincial del Ministerio en Melilla, que actuará como Presidente.
2. Un representante de la Delegación de Gobierno.
3. El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de Melilla, o persona en quien delegue.
4. El titular de la Dirección General de Educación de la Ciudad de Melilla.
5. Un representante de la Subdirección General de Centros y Programas del Ministerio.
6. Un representante de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Ministerio.
7. Un representante del Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección provincial de Educación en Melilla.
8. Dos técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad de Melilla, de los cuales, uno de ellos deberá ser el Coordinador del Convenio.
9. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección provincial del Ministerio, que realizará las funciones de Secretaría de la Comisión.

Para conformar la Comisión de seguimiento se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esta Comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las Partes.

A.2) Funciones

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Proponer los criterios y participar, en la medida de lo posible, en el proceso de selección de los profesores y del personal formador para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- b) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.
- c) Elaborar el Plan de actuaciones e indicadores al inicio de la ejecución del Convenio.
- d) Evaluar, controlar y hacer un seguimiento de la ejecución de las actividades y revisar la elaboración de la Memoria.
- e) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades y de los resultados obtenidos.
- f) Abordar los cambios en función de las necesidades reales y de los compromisos adquiridos.
- g) Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución.

B) SUBCOMISIÓN TÉCNICA

La Comisión de seguimiento podrá acordar la creación de una Subcomisión técnica, con el ánimo de agilizar y facilitar la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el Convenio.

La Subcomisión técnica será la encargada de llevar a efecto los acuerdos o medidas que se adopten en el seno de la Comisión de seguimiento, atendiendo a los criterios de ésta y a la que rendirá cuentas de sus actuaciones.

La Subcomisión Técnica estará compuesta por:

1. El titular de la jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección provincial del Ministerio.
2. Un representante del Servicio de Inspección Educativa.
3. El coordinador del Convenio designado por la Ciudad de Melilla.
4. Un representante de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Novena. Coordinación A) COORDINADOR DEL CONVENIO

Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los Programas que se desarrollan al amparo del Convenio, la Ciudad de Melilla designará a un Coordinador del Convenio y le dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del Convenio, respondiendo de la misma ante la Comisión de seguimiento.
2. Coordinar al personal contratado al amparo del Convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, en la medida de lo posible.
3. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.
4. Disponer cambios de centro de trabajo del personal adscrito al Convenio, en función de las necesidades existentes, que serán informados y ratificados por la Comisión de seguimiento.
5. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.
6. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión de seguimiento.
7. Supervisar la elaboración de la Memoria.

B) INFORMES DEL COORDINADOR DEL CONVENIO

De manera regular, conforme se avance en la ejecución del Convenio, el coordinador elaborará informes periódicos que, al menos, incluirá los siguientes aspectos:

1. Objetivos, actividades y temporalización.
2. Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.
3. Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
4. Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.
5. Información de aquellas circunstancias que pudieran ser objeto de responsabilidad disciplinaria por parte del personal adscrito a este Convenio.

Décima. Vigencia, modificación y extinción

A) VIGENCIA

Este Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el REOICO. Asimismo, será publicado en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El Convenio permanecerá vigente desde su inscripción en el REOICO hasta el 31 de julio de 2025.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga coincidiendo con el curso escolar, es decir, desde el 1 de agosto al 31 de julio y hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante adenda y previa sustanciación de los trámites previstos normativamente y según lo previsto en el artículo 49.h), regla 2ª de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Igualmente, la adenda será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

B) MODIFICACIÓN

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga deberá formalizarse por las Partes mediante la firma de una adenda al mismo.

C) EXTINCIÓN

El Convenio podrá extinguirse por su cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la normativa aplicable y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió, notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el procedimiento para dictaminar la responsabilidad patrimonial de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y por el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.

En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que podrán continuar hasta su finalización dentro de un plazo improrrogable fijado por las Partes, si así lo estima conveniente la Comisión seguimiento.

Undécima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las Partes a través de la Comisión de seguimiento resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran surgir durante su ejecución.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo de este Convenio, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las Partes.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las Partes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Decimosegunda. Publicidad

En la información pública que cada una de las Partes elabore respecto de las actuaciones derivadas de la ejecución del Convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "*Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla*", así como los correspondientes logotipos institucionales.

Si la actuación se realiza en un espacio determinado, se deberá colocar un cartel de tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto.

Decimotercera. Protección de datos personales

Las Partes se comprometen a cumplir los requisitos y exigencias previstos en la normativa de protección de datos personales en cuantas actuaciones constituyan ejecución del Convenio según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tenor de todo lo expuesto y en prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

699. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE FORMULA EL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

El órgano instructor del expediente de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024, ha formulado la siguiente propuesta de resolución PROVISIONAL:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE FORMULA EL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2024.

A la vista del expediente núm. 7319/2024 y del acta de la Comisión Técnica de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación establecidos en el apartado 7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024, resulta:

I.- Por Orden nº 1663 de fecha 14/05/2024 (BOME nº 6174 de 17/05/2024), de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se aprueba la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2024.

II.- Mediante Orden nº 2308 de fecha 17/07/2024 (BOME nº 6192 de 19/07/2024), la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, dispuso la publicación de la relación de entidades admitidas y excluidas en la convocatoria tras finalizar el plazo para la subsanación y/o mejora de las solicitudes.

III.- El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se con cederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

IV.- El artículo segundo de la Convocatoria establece que las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000: RC SUBVENCIONES nº 12024000006118 de 27 de febrero de 2024, por un importe total de 224.302,35 €, para el año 2024. El importe máximo de subvención para las entidades no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

V.- Para la asignación de los importes de subvención a los programas de actividades, la Comisión de Valoración ha acordado combinar dos indicadores; por un lado, la consideración de programas prioritarios o positivos quedando excluidos de subvención los que no alcancen la puntuación de 4,5 y, por otro, la puntuación de los criterios de valoración. A tal efecto, se elabora una tabla con unos intervalos de porcentajes que se asignan a los programas en función de los indicadores mencionados:

	PUNTUACIÓN		
	DE 10 A 7,5	DE 7 A 6	DE 5,5 A 4,5
PRIORITARIO	90%-100%	80%-89%	70%-79%
POSITIVO	75%-85%	60%-74%	45%-59%

De conformidad con lo indicado, visto el acta de la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero.- Aprobar la relación de entidades beneficiarias relacionadas en el **ANEXO I – Tabla A** de esta propuesta de resolución **PROVISIONAL** para realizar los **programas de actividades** que cumplen los criterios de valoración establecidos en la base séptima de las Bases Reguladoras, por un importe total de **122.462,93 euros**. La valoración en puntos, el carácter y los porcentajes de aplicación para la determinación de las cuantías propuestas para la financiación de los programas evaluados quedan recogidos en el **ANEXO I – Tabla B** de esta propuesta.

Segundo.- Aprobar la relación de entidades beneficiarias relacionadas en el **ANEXO II** de esta propuesta para financiar los **gastos de mantenimiento de la sede** social de la entidad para mantener su funcionamiento ordinario, por un importe total de **75.025,00 euros**.

Tercero.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el **ANEXO III** de esta propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Cuarto.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las entidades relacionadas en los **ANEXOS I-TABLA A** y **ANEXO II** para que puedan optar por aceptar o renunciar a la subvención de los proyectos propuestos para financiación. En caso de aceptar la subvención propuesta cuando el importe de esta sea inferior a la cuantía solicitada, la entidad habrá de reformular el proyecto y su presupuesto con objeto de ajustarlos al importe propuesto, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La no presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes

mencionado dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, debiendo la entidad financiar a su cargo la diferencia entre el importe solicitado y la subvención concedida.

A efectos de proceder conforme a lo dispuesto en el apartado que antecede, la reformulación de los programas cuando proceda se realizará y remitirá por sede electrónica a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública cumplimentando los dos formularios que se encuentran disponibles en la web de la CAM: www.melilla.es Inicio Servicios Impresos e instancias Políticas Sociales y Salud Pública » Documentos para la SOLICITUD de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma de Melilla. **MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD y PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN.**

Quinto.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a todas las entidades participantes en la presente convocatoria para que aleguen lo que estimen conveniente en orden a la mejor defensa de sus intereses.

Sexto.- Advertir que esta propuesta de resolución PROVISIONAL no genera derecho alguno a favor de la entidades interesadas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Publíquese este trámite en el Boletín Oficial de la Ciudad. En virtud de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

ANEXO I

Tabla A. Relación de entidades beneficiarias para las que se propone subvención para la realización de **proyectos de actividades**

Núm. Orden	Nº. EXP.	C.I.F.	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTOS (€)
05	17901/2024	G52006871	ASOCIACION FEAFES MELILLA	CONSTRUYENDO EN SALUD MENTAL: SENSIBILIZACIÓN, VIDA INDEPENDIENTE E INCLUSIÓN SOCIAL	13.314,66
17	17163/2024	G52022258	ASOCIACION CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2024	8.000,00
19	17241/2024	G16840019	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA MERAKI	COLONIAS ESPECIALES DE VERANO (PROGRAMA VECA)	8.850,00
20	17568/2024	G52034238	OXIGENO LABORATORIO CULTURAL	CAMPUS VACACIONAL PARA LA INFANCIA (PROGRAMA VECA)	15.000,00
22	19734/2024	G16692972	TERAPI GUAUS	COGE MI PATA	9.941,50
24	17614/2024	G52014347	AMLEGA	DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO	8.890,00
27	19130/2024	G52035367	ASOCIACION MELILLA INTEGRAL	TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA	10.030,00
29	20018/2024	G52023231	ASOCIACION PROYECTO ALFA	PROMOCIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL	15.637,90
30	17483/2024	G29964038	ASOCIACION DE MELILLA INSERCIÓN	CAMPAMENTO DE VERANO INSERCIÓN 2024 (PROGRAMA VECA)	16.550,00
34	19084/2024	G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	4.410,00
47	20487/2024	G72431505	ASOCIACIÓN NEES MELILLA	EL HUERTO DE CLAUDIA (PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD DIVERSA)	11.838,87
Total financiación para proyecto de actividades:					122.462,93

ANEXO I

Tabla B. Valoración en puntos - carácter prioritario o positivo de los **programas de actividades**

Núm. Orden	Nº. EXP.	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES	Evaluación técnica del proyecto 30% (hasta 3 pto)	Incidencia social 40% (hasta 4 pto)	Aportación económica entidad 10% (hasta 1 pto)	Carácter innovador 10% (hasta 1 pto)	Grado cumplimiento 0 5% (hasta 0,5 pto)	Perspectiva de género 5% (hasta 0,5 pto)	TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS	CARÁCTER DEL PROGRAMA Prioritario % aplicación Positivo % aplicación Excluido (< 4,5 pto)
02	1869 5/2024	G52021706	ASOCIACION MARE NOSTRUM	TALLER TÉCNICO EN ENERGÍAS RENOVABLES (EOLICA Y FOTOVOLTAICA)	0,5	0,5	0	0,25	0	0	1,25	Excluido (< 4,5 pto)
05	1790 1/2024	G52006871	ASOCIACION FEAFES MELILLA	CONSTRUYENDO EN SALUD MENTAL: SENSIBILIZACIÓN, VIDA	3	4	0	0	0,5	0	7,5	Prioritario 100%

				INDEPENDIENTE E INCLUSIÓN SOCIAL								
06	1915 0/2024	G794088 52	MÉDICOS DEL MUNDO	LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA CONTRIBUIR A PALIAR LOS FACTORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA, DESDE UN ENFOQUE SOCIOSANITARIO	0,5	2	0	0	0	0	2,5	Excludo (< 4,5 pts)
08	1917 5/2024	G729594 89	ASOCIACION CONSTRUYENDO FUTURO MELILLA	SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	0,5	0,5	0	0	0	0	1	Excludo (< 4,5 pts)
09	1961 1/2024	G730384 57	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	PROGRAMA DE CORTE Y CONFECCION	1	1	0	0	0,5	0	2,5	Excludo (< 4,5 pts)
10	1711 8/2024	G299600 36	ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO	TALLER INTERGENERACIONAL DE PINTURA E INTELIGENCIA EMOCIONAL	0,5	0,5	0	0	0,2 5	0	1,2 5	Excludo (< 4,5 pts)
11	1752 3/2024	G520303 27	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	CONCILIA: ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0,5	0,5	0	1	0,5	0	2,5	Excludo (< 4,5 pts)
14	1964 2/2024	G520212 27	ASOCIACIÓN MILVER	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LAS HABILIDADES SOCIALES EN MENORES NO ACOMPAÑADOS	0,5	0,5	0	1	0	0,5	2,5	Excludo (< 4,5 pts)
16	1965 8/2024	G446721 60	FUTURE WORLD	"CAMINANDO HACIA EL BIENESTAR": SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN VISITAS MÉDICAS Y OTRAS GESTIONES	0,5	0,5	1	0	0	0	2	Excludo (< 4,5 pts)
17	1716 3/2024	G520222 58	ASOCIACION CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2024	3	3	1	0	0,5	0	7,5	Prioritario 100%
19	1724 1/2024	G168400 19	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA MERAKI	COLONIAS ESPECIALES DE VERANO (PROGRAMA VECA)	2	3	0	0	0	0	5	Positivo 59%
20	1756 8/2024	G520342 38	OXIGENO LABORATORIO CULTURAL	CAMPUS VACACIONAL PARA LA INFANCIA (PROGRAMA VECA)	3	3	1	0	0,5	0,5	8	Prioritario 100%
22	1973 4/2024	G166929 72	TERAPI GUAUS	COGE MI PATA	2	2	0	1	0	0	5	Positivo 59%
23	1970 9/2024	G166928 81	ANIMAL RESCUE MELILLA	EQUIPO A	2	1	0	0	0	0	3	Excludo (< 4,5 pts)
24	1761 4/2024	G520143 47	AMLEGA	DIVERSIDAD, CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO	3	3	0	0	0,5	0,5	7	Positivo 74%
27	1913 0/2024	G520353 67	ASOCIACION MELILLA INTEGRA	TALLER DE MECÁNICA RÁPIDA	1,5	2	0	1	0	0	4,5	Positivo 59%
29	2001 8/2024	G520232 31	ASOCIACION PROYECTO ALFA	PROMOCIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y	3	3	1	0	0,5	0,5	8	Prioritario 100%

				LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL								
30	1748 3/2024	G29964038	ASOCIACION DE MELILLA INSERCIÓN	CAMPAMENTO DE VERANO INSERCIÓN 2024 (PROGRAMA VECA)	3	3	1	0	0,5	0,5	8	Prioritario 100%
33	1830 4/2024	G16921371	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO	ESCUELA DE VERANO "UN TECHO DE OPORTUNIDADES" (PROGRAMA VECA)	0,5	1	0	0	0	0,5	2	Excluido (< 4,5 pts)
34	1908 4/2024	G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	3	4	0	0	0,5	0	7,5	Prioritario 100%
40	2032 4/2024	G52020187	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	DESARROLLO INTEGRAL PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE Y RESPONSABLE	0,5	2	0	0	0	0,5	3	Excluido (< 4,5 pts)
42	2034 8/2024	G02934149	ASOCIACIÓN AVANCE Y PROGRESO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1	1,5	0	0	0	0	2,5	Excluido (< 4,5 pts)
44	2043 0/2024	G56638489	MELILLA INCLUYE	ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN MELILLA	0,5	1	0	0	0	0,5	2	Excluido (< 4,5 pts)
45	2044 1/2024	G05388673	ASOCIACIÓN DEPORTE Y SALUD TERCERA JUVENTUD	SALUD, DEPORTE Y COMPAÑÍA EN LA TERCERA EDAD. ACTUACIÓN DOMICILIARIA	0,5	1	0	0	0	0	1,5	Excluido (< 4,5 pts)
47	2048 7/2024	G72431505	ASOCIACIÓN NEES MELILLA	EL HUERTO DE CLAUDIA (PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD DIVERSA)	3	4	0	1	0	0	8	Prioritario 100%
50	2055 9/2024	G56553233	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VÍA LACTEA	EXPLORANDO MELILLA: DIVERSIÓN Y CULTURA PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES	0,5	1	0	0,5	0	0	2	Excluido (< 4,5 pts)
52	2071 9/2024	G19809334	ASOCIACIÓN DE VECINOS MOVIMIENTO DE JUVENTUD	IMPULSO DE JUVENTUD Y FAMILIA	0,5	2	0	0	0	0,5	3	Excluido (< 4,5 pts)

ANEXO II

Relación de entidades beneficiarias para las que se propone subvención para financiar los gastos de **mantenimiento de la sede social** de la entidad

Núm. Orden	Nº. EXP.	C.I.F.	ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE
01	19454/2024	G28838001	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	6.500,00
03	18433/2024	G29962412	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER	4.575,00
04	19474/2024	G52019189	ASOCIACION AUTISMO MELILLA	4.000,00
07	17953/2024	G29963824	ASOCIACION DIABETICOS DE MELILLA (ADIMEL)	950,00
13	18845/2024	G28256667	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL-ALBERGUE S.V.P.	15.000,00
18	18703/2024	G29957495	ASOCIACION MELILLA ACOGE	12.000,00
25	19894/2024	G29901907	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	15.000,00
28	18370/2024	G54618517	FUNDACION MARCELINO CHAMPAGNAT	10.000,00
35	17626/2024	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	4.000,00
51	20582/2024	G56799935	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	3.000,00
Total financiación para mantenimiento de la sede:				75.025,00

ANEXO III

Relación de entidades excluidas de propuesta de subvención

Nº. ORDEN	Nº. EXP.	C.I.F.	ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN (1) código
02	18695/2024	G52021706	ASOCIACION MARE NOSTRUM	TALLER TÉCNICO EN ENERGÍAS RENOVABLES (EOLICA Y FOTOVOLTAICA)	5
06	19150/2024	G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO	LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA CONTRIBUIR A PALIAR LOS FACTORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA, DESDE UN ENFOQUE SOCIOSANITARIO	5
07	17953/2024	G29963824	ASOCIACION DIABETICOS DE MELILLA (ADIMEL)	ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIABETES, FAMILIARES Y AMIGOS EN MELILLA	2
08	19175/2024	G72959489	ASOCIACION CONSTRUYENDO FUTURO MELILLA	SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5
09	19611/2024	G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	PROGRAMA DE CORTE Y CONFECCION	5
10	17118/2024	G29960036	ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO	TALLER INTERGENERACIONAL DE PINTURA E INTELIGENCIA EMOCIONAL	5
11	17523/2024	G52030327	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	CONCILIA: ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
12	17550/2024	G52039658	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)	ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON MEDIDAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE AUTOCUIDADO, ASÍ COMO DESARROLLO PERSONAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	2
13	18845/2024	G28256667	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAULCONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	APOYO Y ATENCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ALTO RIESGO EN MELILLA	2
14	19642/2024	G52021227	ASOCIACIÓN MILVER	LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LAS HABILIDADES SOCIALES EN MENORES NO ACOMPAÑADOS	5
15	19025/2024	F29953296	COOPERATIVA MAESTROS MELILLA (COMAMEL)	PEQUEÑOS INFORMÁTICOS	3 y 4
16	19658/2024	G44672160	FUTURE WORLD	"CAMINANDO HACIA EL BIENESTAR": SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN VISITAS MÉDICAS Y OTRAS GESTIONES	5
21	18713/2024	G01981232	ASOCIACION DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	PROGRAMA AULA MATINAL "CAMPAMENTO DE VERANO" - "PRIMER CONTACTO"	2
23	19709/2024	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA	EQUIPO A	5
26	19899/2024	R5200026B	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA REGENERACIÓN	MANTENIMIENTO DE LA SEDE	3
31	20231/2024	G52033784	ASOCIACION MELILLENSE PARA LA INTERVENCION SOCIAL	CLICK A TU FUTURO	2
32	20256/2024	G52026432	ASOCIACION EVOLUTIO	SUMANDOTE: SERVICIO UNIFICADO MELILLENSE ACCIONES NORMALIZADORAS DE ORIENTACIÓN Y TRAMITACIONES ESENCIALES	2
33	18304/2024	G16921371	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO	ESCUELA DE VERANO "UN TECHO DE OPORTUNIDADES"	5
38	18885/2024	G70918750	ASOCIACION PROACTIVOS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE	PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES: "CONSTRUYENDO EL FUTURO DESDE EL PRESENTE"	1
39	19059/2024	G52015302	ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ENRIQUE SOLER	UN CORO DE VOCES BLANCAS PARA TODOS	3
40	20324/2024	G52020187	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	DESARROLLO INTEGRAL PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE Y RESPONSABLE	5
41	20333/2024	G29956778	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	PROGRAMA DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA MIGRANTES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	3
42	20348/2024	G02934149	ASOCIACIÓN AVANCE Y PROGRESO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	5
43	20378/2024	G52039492	ASOCIACIÓN COMENZAMOS	PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN MELILLA	1
44	20430/2024	G56638489	MELILLA INCLUYE	ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN MELILLA	5

45	20441/2024	G05388673	ASOCIACIÓN DEPORTE Y SALUD TERCERA JUVENTUD	SALUD, DEPORTE Y COMPAÑÍA EN LA TERCERA EDAD. ACTUACIÓN DOMICILIARIA	5
49	20524/2024	G09947946	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MUNDO AMAZIGH	ACOMPANAMIENTO Y APOYO INTEGRAL PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACION DE PRIVACION SOCIOCULTURAL Y ECONOMCA	1
50	20559/2024	G56553233	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VÍA LACTEA	EXPLORANDO MELILLA: DIVERSIÓN Y CULTURA PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES	5
51	20582/2024	G56799935	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	ORIENTACIÓN Y PREPARACIÓN LABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	1
52	20719/2024	G19809334	ASOCIACIÓN DE VECINOS MOVIMIENTO DE JUVENTUD	IMPULSO DE JUVENTUD Y FAMILIA	5

(1) Códigos de los motivos de exclusión:

Código	Motivo de la exclusión
1	Existe cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen
2	Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por las Administraciones Públicas, bien a través de subvención nominativa u otros instrumentos administrativos.
3	Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan en el sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la convocatoria.
4	En los estatutos de la asociación no se recoge explícitamente que la misma se constituye como entidad sin ánimo de lucro.
5	La entidad no ha alcanzado un mínimo de 4,5 en la fase de valoración conforme a los criterios objetivos de evaluación.

...

Melilla 8 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

700. 2ª ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D. AARON COHEN CHOCRON, CON LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO-TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización de "2ª ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D AARON COHEN CHOCRON, CON LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 05. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ", habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400159 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000517

Fecha 02/08/2024

Entidad: COHEN*CHOCRON,AARON

Fecha de formalización: 05/08/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 8 de agosto de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**2ª ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON D AARON COHEN CHOCRON, CON LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 05. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA SELECCIONADA ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DEL BONO - TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA ".**

En Melilla, a 5 de agosto de 2024

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de agosto de 2024 (2024000517, de 2 de agosto de 2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Aaron COHEN CHOCRON, con Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 05, como - Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la Entidad Colaboradora seleccionada encargada de la gestión de las Ayudas Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida. (BOME Número 5989 Melilla, de 9 de agosto de 2022)

Cláusula 2ª.- Como consecuencia del aumento de la demanda para la atención al colectivo de personas con movilidad reducida se ha producido un consumo de las prestaciones que implica el agotamiento del crédito destinado a su financiación antes del fin del periodo de vigencia del referido Convenio de Colaboración

Cláusula 3ª.- Existe Informe del Técnico Coordinador Contable de la Dirección General de Servicios Sociales que señala como opción más adecuada para mantener la gestión de las Ayudas Económicas para la implementación del uso del Bono - Taxis para personas con movilidad reducida a través del Convenio que nos ocupa, el incremento de seis mil euros (6.000, 00 €) atendiendo al incremento de la utilización del usos de la prestación como consecuencia a su vez del incremento de personas que presentan movilidad reducida en esta Ciudad, circunstancia que corre paralela al aumento en la esperanza de vida.

Cláusula 4ª.- La adición del importe de 6.000,00 € al importe para la vigencia prevista en la Cláusula Quinta del Convenio suscrito el 1 de agosto de 2022, que supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración requiriendo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Cláusula 5ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12024000022740 de 10 junio de 2024 por un importe de 6.000,00€, lo que supone un importe total de 31.000, 00 €, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente addenda, y que da lugar a la modificación de la Cláusula Quinta del Convenio relativa a la compensación económica de la Entidad Colaboradora.

Cláusula 6ª.- La justificación de los gastos que conlleva la presente Addenda se realizará por la entidad beneficiaria seguirá los trámites establecidos en la Cláusula Decimotercera del citado Convenio

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 1 de agosto de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman en duplicado ejemplar la presente Addenda del Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

Excma. Sra. Dª. Randa Mohamed El Aoula

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

D. Aaron Cohen Chocron